



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-DIC-

0003797

**MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de mayo de 2008, se ha otorgado ante la Notaria Suplente Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma integral del estatuto de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S. A. EMPAGRAN;**

QUE el señor Emilio Estrada Piana, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del señor doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-08-0671**, de 23 de junio de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-08138 de 3 de junio de 2008

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S. A. EMPAGRAN;** constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

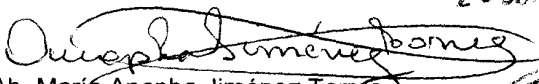
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 4 de julio de 1972, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar íntegramente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 JUN 2008


Ab. María Anapha Jiménez Torres
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**


MMP/EFC
Coralia

Exp. No. 20090
Trámite # 20944 (2008)

